

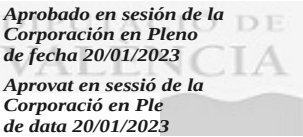
Documento	Identificadores	
ACUERDO PLENO DILIGENCIADO APROBACIÓN		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 20
2A60470B-6D5CB1C8-FDB341EA-0DB8F84		

Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 20/01/2023
Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 20/01/2023

**CONVOCATORIA DEL PLAN DE APOYO
ECONÓMICO A LAS MANCOMUNIDADES
(PMAN) PARA EL EJERCICIO 2023**

Convocatoria PMAN 2023

Documento	Identificadores	
ACUERDO PLENO DILIGENCIADO APROBACIÓN		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 20
2A60470B-6D5CB1C8-FDB341EA-0DB8F84		



INTRODUCCIÓN

La Diputación Provincial, consciente de que la labor de las Mancomunidades de la provincia redundan en beneficio de los habitantes de las poblaciones a las que abarcan, pretende crear un espacio de trabajo común en el territorio, a fin de impulsar el equilibrio y la vertebración territorial de la provincia mediante políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.

A tal fin decide colaborar con las iniciativas supramunicipales, apostando por la calidad de los servicios públicos, y la incorporación a las tecnologías de la información y el conocimiento, de manera que se consolide un mejor uso de los recursos propios y la atracción de nuevas actividades económicas a una sociedad participativa, dinámica, comprometida con lo propio y con un futuro respetuoso con la naturaleza, con procedimientos de elaboración que se regirán por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones.

A fin de llevar a cabo dicha finalidad nace el presente Plan de apoyo económico a las Mancomunidades (PMAN), que se regirá por la siguiente normativa.

PRIMERA. MARCO NORMATIVO

Las ayudas se concederán sujetándose a lo previsto por la presente convocatoria; de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en especial su artículo 36.2.b); la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en especial su disposición adicional octava; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), así como el artículo 2.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, que regirá en todo lo no regulado en esta convocatoria, y el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (ROF); la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto y las vigentes Instrucciones de Contabilidad Local (modelos básico, simplificado y normal).

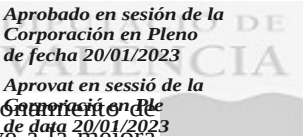
SEGUNDA. OBJETO Y BENEFICIARIOS, CONDICIONES Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto regular los aspectos formales y procedimentales del Plan de apoyo económico a las Mancomunidades de la provincia de Valencia (PMAN) del ejercicio 2023.

Este Plan consiste en la concesión de subvenciones cuyo objeto es coadyuvar al funcionamiento de las Mancomunidades de municipios mediante el auxilio económico a las mismas, concretado en la financiación de parte de sus gastos corrientes de funcionamiento ordinario, vinculados al ejercicio de las competencias que tengan

Convocatoria PMAN 2023

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalTribus. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica



establecidas en sus respectivos estatutos, considerando que el buen funcionamiento de estas entidades locales, como prestadoras de servicios públicos, contribuye a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

Para ser beneficiarias de este Plan, las Mancomunidades de la provincia deberán encontrarse en pleno funcionamiento y figurar inscritas el registro de entidades locales de la Comunidad Valenciana, a fecha 1 de enero de 2023.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, las Mancomunidades de la provincia de Valencia que pueden resultar beneficiarias en esta convocatoria son las siguientes:

Denominación de la Mancomunidad	Municipios asociados 2023
Mancomunidad Albalat - Polinyà	ALBALAT DE LA RIBERA BENICULL DE XÚQUER CORBERA FAVARA FORTALENY LLAURÍ POLINYÀ DE XÚQUER RIOLA
Mancomunidad Alcàntera de Xúquer, Càrcer, Cotes i Sellent	ALCÀNTERA DE XÚQUER CÀRCER COTES SELLENT
Mancomunidad Alto Turia	ARAS DE LOS OLMOS BENAGÉBER CHELVA TITAGUAS TUÉJAR
Mancomunidad Aldaia-Quart-Barrio del Cristo	ALDAIA QUART DE POBLET
Mancomunidad Camp de Túria	BENAGUASIL BENISSANÓ BÉTERA CASINOS DOMEÑO ELIANA, L' GÁTOVA LLÍRIA MARINES OLOCAU POBLA DE VALLBONA, LA

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACUERDO PLENO DILIGENCIADO APROBACIÓN		
Código de verificación	Otros datos	Página 4 de 20
2A60470B-6D5CB1C8-FDB341EA-0DB8F84		

	RIBA-ROJA DE TÚRIA VILAMARXANT SAN ANTONIO DE BENAGÉBER
Mancomunidad Carraixet	ALFARA DEL PATRIARCA ALMÀSSERA BONREPÒS I MIRAMBELL FOIOS VINALESA
Mancomunidad del Marquesat	ALFARP CATADAU LLOMBAI
Mancomunidad El Tejo	CHERA REQUENA SIETE AGUAS
Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva	ALBORACHE BUÑOL CORTES DE PALLÁS CHESTE CHIVA DOS AGUAS GODELLETA MACASTRE MILLARES SIETE AGUAS TURÍS YÁTOVA
Mancomunidad Tierra del Vino	CAMPORROBLES CAUDET DE LAS FUENTES FUENTERROBLES REQUENA SINARCAS UTIEL VENTA DEL MORO VILLARGORDO DEL CABRIEL
Mancomunidad de l'Horta Nord	ALBALAT DELS SORELLS ALBUIXECH EMPERADOR MASSALFASSAR MASSAMAGRELL MUSEROS POBLA DE FARNALS, LA PUIG DE SANTA MARIA, EL PUÇOL

Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 20/01/2023
Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 20/01/2023

Convocatoria PMAN 2023

4

	RAFELBUNYOL
Mancomunidad de l’Horta Sud	ALAQUÀS ALBAL ALCÀSSER ALDAIA ALFAFAR BENETÚSSER BENIPARRELL CATARROJA LLOCNOU DE LA CORONA MANISES MASSANASSA MISLATA PAIORTA PICANYA PICASSENT QUART DE POBLET SEDAVÍ SILLA TORRENT XIRIVELLA
Mancomunidad de la Baronia	ALBALAT DELS TARONGERS ALFARA DE LA BARONIA ALGAR DE PALANCIA ALGIMIA DE ALFARA ESTIVELLA GILET PETRÉS SEGART TORRES TORRES
Mancomunidad de la Canal de Navarrés	ANNA BICORP BOLBAITE CHELLA ESTUBENY MILLARES NAVARRÉS QUESA
Mancomunidad de la Costera – Canal	ALCÚDIA DE CRESPINS, L' BARXETA BICORP BOLBAITE CANALS CERDÀ

Aprobado en sesión de la Corporación en Pleno de fecha 20/01/2023

Aprovat en sessió de la Corporació en Ple de data 20/01/2023

Convocatoria PMAN 2023

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/porta/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACUERDO PLENO DILIGENCIADO APROBACIÓN		
Código de verificación	Otros datos	Página 6 de 20
2A60470B-6D5CB1C8-FDB341EA-0DB8F84		

Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 20/01/2023

Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 20/01/2023

	ENGUERA FONT DE LA FIGUERA, LA GENOVÉS GRANJA DE LA COSTERA, LA LLANERA DE RANES LLOCNOU D'EN FENOLLET LLOSA DE RANES, LA MOGENTE/MOIXENT MONTESA NOVELÉ/NOVETLÈ QUESA ROTGLÀ I CORBERÀ TORRELLA VALLADA VALLÉS XÀTIVA
Mancomunidad de la Safor	ADOR ALFAUIR ALMISERÀ ALMOINES ALQUERIA DE LA COMTESSA, L' BARX BELLREGUARD BENIARJÓ BENIFAIRO DE LA VALLDIGNA BENIFLÀ BENIRREDRÀ CASTELLONET DE LA CONQUESTA DAIMÚS FONT D'EN CARRÒS, LA GANDÍA GUARDAMAR DE LA SAFOR XERACO XERESA LLOCNOU DE SANT JERONI MIRAMAR OLIVA PALMA DE GANDÍA PALMERA PILES POTRIES RAFELCOFER REAL DE GANDÍA RÓTOVA SIMAT DE LA VALLDIGNA Tavernes de la Valldigna

Convocatoria PMAN 2023

6

FIRMADO	
1.- Secretario General de DIPUTACION	- Vicente Rafael Boquera Matarredona
	23-ene-2023 16:46:19

Documento	Identificadores	
ACUERDO PLENO DILIGENCIADO APROBACIÓN		
Código de verificación	Otros datos	Página 7 de 20
2A60470B-6D5CB1C8-FDB341EA-0DB8F84		

	VILALLONGA/VILLALONGA
Mancomunidad de la Serranía	ALCUBLAS ANDILLA BUGARRA CALLES CASINOS CHULILLA GESTALGAR HIGUERUELAS LOSA DEL OBISPO PEDRALBA SOT DE CHERA VILLAR DEL ARZOBISPO YESA, LA
Mancomunidad de la Vall d'Albaida	ATZENETA D'ALBAIDA AGULLENT ALBAIDA ALFARRASÍ AIELO DE MALFERIT AIELO DE RUGAT BÈLGIDA BELLÚS BENIATJAR BENICOLET BENIGÀNIM BENISSODA BENISSUERA BOCAIRENT BUFALI CARRÍCOLA CASTELLÓ DE RUGAT QUATRETONDA FONTANARS DELS ALFORINS GUADASSÉQUIES LLUTXENT MONTAVERNER MONTITXELVO/MONTICHELVO OLLERIA, L' ONTINYENT OTOS PALOMAR, EL PINET POBLA DEL DUC, LA RÁFOL DE SALEM

Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 20/01/2023

Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 20/01/2023

Convocatoria PMAN 2023

7

Documento	Identificadores	
ACUERDO PLENO DILIGENCIADO APROBACIÓN		
Código de verificación	Otros datos	Página 8 de 20
2A60470B-6D5CB1C8-FDB341EA-0DB8F84		

	RUGAT SALEM SEMPERE TERRATEIG
Mancomunidad de la Valldigna	BARX BENIFAIRO DE LA VALLDIGNA SIMAT DE LA VALLDIGNA Tavernes de la Valldigna
Mancomunidad de l'Ènova	ÈNOVA, L' MANUEL RAFELGUARAF SANT JOANET SENYERA CASTELLÓ
Mancomunidad de les Valls	BENAVITES BENIFAIRO DE LES VALLS FAURA QUART DE LES VALLS QUARTELL
Mancomunidad de la Ribera Alta	ALBERIC ALCÀNTERA DE XÚQUER ALZIRA ALCÚDIA, L' ALFARP ALGEMESÍ ALGINET ANTELLA BENEIXIDA BENIFAIÓ BENIMODO BENIMUSLEM CARCAIXENT CÀRCER CARLET CATADAU COTES ÈNOVA, L' GAVARDA GUADASSUAR LLOMBAI MANUEL MASSALAVÉS MONTSERRAT MONTROI/MONTROY

Aprobado en sesión de la Corporación en Pleno de fecha 20/01/2023

Aprovat en sessió de la Corporació en Ple de data 20/01/2023

Convocatoria PMAN 2023

Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 20/01/2023
Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 20/01/2023

	POBLA LLARGA, LA RAFELGUARAF REAL SANT JOANET SELLENT SENYERA SUMACÀRCER TOUS TURÍS CASTELLÓ
Mancomunidad de la Ribera Baixa	ALBALAT DE LA RIBERA ALMUSSAFES BENICULL DE XÚQUER CORBERA CULLERA FAVARA FORTALENY LLAURÍ POLINYÀ DE XÚQUER RIOLA SOLLANA SUECA
Mancomunidad del Racó d’Ademús	ADEMUZ CASAS ALTAS CASAS BAJAS CASTIELFABIB PUEBLA DE SAN MIGUEL TORREBAJA VALLANCA
Mancomunidad de la Vall dels Alcalans	MONTROI/MONTROY MONTSERRAT REAL
Mancomunidad de Ombria Serra Requena	BARXETA GENOVÉS LLOCNOU D'EN FENOLLET
Mancomunidad de Porta de la Vall	QUATRETONDA LLUTXENT POBLA DEL DUC, LA
Mancomunidad Serveis Socials AMABS	ALFARRASÍ AIELO DE MALFERIT BENISUERA MONTAVERNER SEMPERE

Documento	Identificadores	
ACUERDO PLENO DILIGENCIADO APROBACIÓN		
Código de verificación	Otros datos	Página 10 de 20
2A60470B-6D5CB1C8-FDB341EA-0DB8F84		

Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 20/01/2023
Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 20/01/2023

Las Mancomunidades solicitantes del Plan deberán cumplir, asimismo, con lo requerido por el artículo 13 de la Ley 38/2003, LGS y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia.

TERCERA GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos generales de estas entidades, de carácter corriente, que correspondan al funcionamiento normal de las mismas y estén vinculados a la ejecución de las competencias que tengan atribuidas en sus respectivos estatutos.

En concreto, se podrán financiar los gastos ejecutados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, imputados a los capítulos I, II y III de la clasificación económica del estado de gastos de los respectivos presupuestos.

Por gasto ejecutado se entenderá aquel que haya llegado, al menos, a la fase del reconocimiento de la obligación (O) a 31/12/2023, debiendo estar efectivamente pagado antes de la finalización del plazo de justificación tal y como dispone el art 31.2 de la LGS.

CUARTO. CRITERIO DE REPARTO DE LOS FONDOS

Conforme a la información recabada se ha establecido para el ejercicio 2023 el importe global a destinar a cada entidad beneficiaria de la siguiente manera, cuyo resumen se incorpora en el Anexo II como fórmula de distribución, tomando como referencia los últimos datos oficiales de población publicados por el INE y el nº de municipios integrantes de cada Mancomunidad, publicados en el registro de entidades locales de la Comunidad Valenciana a fecha 1 de enero de 2023, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 a 43 de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de Mancomunidades de la Comunitat Valenciana.

Criterio Fijo por Entidad:

El 100% del crédito total disponible se distribuirá como cantidad fija entre todas las Mancomunidades beneficiarias, de acuerdo al siguiente desglose, atendiendo a los criterios que se indican:

- **Valor marginal:** Se ha estimado un valor fijo, en base a los gastos fijos que tienen las Mancomunidades con independencia al tamaño y actividades de las mismas. Supone el 30% del total del montante del Plan.
- **Población:** Supone un 35% del total del montante del Plan y se ha calculado a través de una ponderación inicial de la suma de la población de los Ayuntamientos adscritos a la Mancomunidad, en el caso de que el Ayuntamiento, solamente, pertenezca a una Mancomunidad, su población se multiplica por uno, si pertenece a dos o más Mancomunidades, se multiplica por 0,5.

Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 20/01/2023
Aprobat en sessió de la
Corporació Plena
de data 20/01/2023

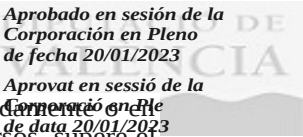
- **Nº de Ayuntamientos:** Supone un 35% del montante del Plan y se reparte entre los Ayuntamientos adscritos a la Mancomunidad, en el caso de que el Ayuntamiento, solamente, pertenezca a una Mancomunidad, se multiplica por uno, si pertenece a dos o más Mancomunidades, se multiplica por 0,5.

Cuadro de reparto resultante:

MANCOMUNIDADES	TOTAL €
Mancomunidad Albalat de la Ribera-Polinyà del Xúquer	9.179,70
Mancomunidad Alcàntera de Xúquer, Càrcer, Cotes i Sellent	7.013,00
Mancomunidad Alto Turia	9.367,25
Mancomunidad Barrio del Cristo	9.408,90
Mancomunidad Camp de Turia	33.277,80
Mancomunidad Carraixet	11.889,45
Mancomunidad El Marquesat	6.838,70
Mancomunidad El Tejo	8.068,35
Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva	18.503,45
Mancomunidad Interior Tierra del Vino	13.832,85
Mancomunidad Intermunicipal L' Horta Nord	21.873,00
Mancomunidad L' Horta-Sud	70.178,40
Mancomunidad La Baronía	13.017,65
Mancomunidad La Canal de Navarrés	10.744,05
Mancomunidad La Costera-Canal	27.583,25
Mancomunidad La Safor	44.946,10
Mancomunidad La Serranía	15.783,50
Mancomunidad La Vall d' Albaida	36.057,20
Mancomunidad La Valldigna	8.138,95
Mancomunidad L'Enova	8.327,60
Mancomunidad Les Valls	9.999,95
Mancomunidad Ribera Alta	47.466,60
Mancomunidad Ribera Baixa	19.484,80
Mancomunidad Rincón de Ademuz	10.609,85
Mancomunidad Vall dels Alcalans	7.264,85
Mancomunidad de Ombria Serra Requena	6.733,30
Mancomunidad Porta de la Vall	6.827,30
Mancomunidad Serveis Socials AMABS	7.584,20
TOTAL	500.000,00

Las cantidades económicas del PMAN son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, otorgadas por ésta u otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, excepto con ayudas que se hayan concedido por la Diputación de forma directa por dificultades en su convocatoria pública.

Documento	Identificadores	
ACUERDO PLENO DILIGENCIADO APROBACIÓN		
Código de verificación	Otros datos	Página 12 de 20
2A60470B-6D5CB1C8-FDB341EA-0DB8F84		



El importe a transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución de la actividad se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.

A los efectos anteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 19.3 y 30.4 LGS, el importe asignado deberá afectarse a la realización de gastos concretos que cumplan los requisitos fijados en la cláusula tercera anterior, para lo cual las beneficiarias deberán adoptar las medidas oportunas que permitan realizar el seguimiento y verificación de que los ingresos recibidos para estas actuaciones no superan el coste soportado por la entidad.

QUINTA. FINANCIACIÓN

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación Provincial se realizará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto consolidado de 2023, ascendiendo la cuantía total máxima destinada a 500.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 201.15000.46300.

SEXTA. SOLICITUDES: REQUISITOS, PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se efectuarán y tramitarán exclusivamente por medios telemáticos en la plataforma “carpeta ayuntamiento”, <https://www.sede.dival.es/carpetaayuntamiento/front/init.do>.

No se concederán prórrogas para la presentación de solicitudes. Las entidades que no soliciten la inclusión en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria perderán las cantidades inicialmente asignadas, quedando éstas a disposición de la Diputación Provincial.

Documentación a acompañar a la solicitud telemática:

- 1. Certificación emitida por Secretaría, de acuerdo con el modelo normalizado I.A del Anexo I, en el que se hará constar la adopción del acuerdo por el órgano competente.
- 2. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24.6 del RLGS, así como de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS (modelo normalizado I.B del Anexo I.)

La Diputación comprobará de oficio si se tienen deudas frente a la hacienda provincial. En el supuesto de que la Mancomunidad fuera deudora frente a la Diputación se le requerirá vía telemática para que presente, en un plazo de 5 días naturales, un compromiso de aprobación de un plan de pagos con la Diputación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalimas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica>

Documento	Identificadores	
ACUERDO PLENO DILIGENCIADO APROBACIÓN		
Código de verificación	Otros datos	Página 13 de 20
2A60470B-6D5CB1C8-FDB341EA-0DB8F84		

Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 20/01/2023
Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 20/01/2023

SÉPTIMA. ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Diputado delegado de Cooperación Municipal elaborará la propuesta de concesión de las aportaciones de acuerdo con las peticiones formuladas. La propuesta contendrá la relación de solicitudes presentadas y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización de la Intervención, la concesión de las ayudas será informada por la Comisión Informativa de Cooperación Municipal previa a su aprobación por el Pleno de la Diputación.

Dada la naturaleza del plan, y la pre-asignación de los importes correspondientes a cada entidad de acuerdo con la fórmula de distribución de los fondos que consta en la base tercera de la presente convocatoria, no resulta necesario la formación de comisión de valoración.

OCTAVA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará conforme a lo establecido en el art 28.2 de la OGS mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada:

- Certificación del órgano que tenga encomendada la función interventora de la Mancomunidad que recoja las obligaciones reconocidas financiadas con cargo a la subvención objeto de este Plan, en el que se deberá reflejar el detalle de otros ingresos, aportaciones, recursos o subvenciones concurrentes que las hayan co-financiado, con indicación del importe y la procedencia, en su caso, de acuerdo con el modelo normalizado “Certificado de afectación de ingresos a las actuaciones subvencionadas” (Anexo I.D)
- Memoria suscrita por el/la representante de la entidad beneficiaria en la que se acredite que los gastos anteriores, financiados con cargo a la ayuda concedida por la Diputación de Valencia en el ámbito del Plan, han sido realizados durante 2023 en el ejercicio de las competencias atribuidas por sus Estatutos.
- Certificado en el que se acredite el cumplimiento de las medidas de difusión establecidas por la cláusula undécima.

El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes a los gastos incurridos en el ejercicio 2023 finalizará el 29 de marzo de 2024.

En cualquier fase del procedimiento, el órgano gestor podrá solicitar de la entidad beneficiaria la documentación complementaria que considere necesaria, que tendrá que ser aportada en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la petición.

NOVENA. PAGO DE LAS AYUDAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalTribus. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACUERDO PLENO DILIGENCIADO APROBACIÓN		
Código de verificación	Otros datos	Página 14 de 20
2A60470B-6D5CB1C8-FDB341EA-0DB8F84		

Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 20/01/2023

Aprovat en sessió de la
Corporació de
de data 20/01/2023

El pago de las subvenciones se realizará previa justificación de las mismas, la realización de pagos fraccionados, en los términos previstos en la LGS y OGS. En todo caso, los pagos fraccionados se deberán corresponder, al menos, a los gastos ejecutados durante un trimestre natural, sin que se admitan, a estos efectos, justificaciones de gastos realizados en períodos de tiempo inferior.

DÉCIMA. CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por éstos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la colaboración económica.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el Plan, habiéndose cumplido los objetivos del proyecto, pero no aplicándose totalmente aquellos por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

En el supuesto de que la actividad subvencionada se desarrolle, pero la justificación insuficiente se refiera a la no presentación en plazo de la documentación referida en la presente convocatoria, la ayuda concedida se reducirá en un 0,50 % por cada día de retraso respecto del establecido en la convocatoria.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Convocatoria PMAN 2023

14

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

23-ene-2023 16:46:19

Documento	Identificadores	
ACUERDO PLENO DILIGENCIADO APROBACIÓN		
Código de verificación	Otros datos	Página 15 de 20
2A60470B-6D5CB1C8-FDB341EA-0DB8F84		

Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 20/01/2023

Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 20/01/2023

La no realización del objeto para el cual se concede la ayuda determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la misma y, en el supuesto que se hubiera efectuado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, como criterio general, se tomará en cuenta el porcentaje ejecutado sobre el total que con respecto al plazo, objeto o actividad al que se refiera la asistencia económica supone el incumplimiento. Asimismo, podrá evaluarse de forma específica, a efectos de calcular el grado de cumplimiento, el porcentaje de ejecución de cada una de las actuaciones parciales incluidas o que componen un mismo proyecto o actividad, siempre que en la memoria aprobada se incluya su desglose económico pormenorizado.

UNDÉCIMA. MEDIDAS DE DIFUSIÓN

Las mancomunidades beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación las actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica.

Las medidas de información y publicidad consistirán en la inserción del logotipo de la Diputación Provincial de Valencia, de conformidad con la guía de identidad visual aprobada por la Diputación, en la página web de la entidad beneficiaria y, en su caso mediante publicación en redes sociales.

La guía de identidad visual se publicará en la página web de la Diputación.

DUODÉCIMA. CONTROL FINANCIERO DE LAS AYUDAS

La Diputación ejercerá el control financiero de las ayudas respecto de los beneficiarios de las actuaciones incluidas en el PMAN, quedando éstos sometidos a todos los mecanismos de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de los fondos al destino previsto.

El control financiero tendrá como objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la ayuda.
- El cumplimiento de todas las obligaciones por parte del beneficiario en la gestión y aplicación de la ayuda.
- La adecuada y correcta justificación de la ayuda, en concordancia con la realidad y regularidad de las actuaciones realizadas.
- La adecuada y correcta financiación de las actuaciones para las que se conceda la ayuda, en los términos establecidos en el art. 19.3 de la Ley General de Subvenciones.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas que pudieran afectar a la financiación de las actuaciones solicitadas, a la adecuada y correcta obtención, aplicación o justificación de la ayuda, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

El control financiero podrá consistir en:

Convocatoria PMAN 2023

15

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

23-ene-2023 16:46:19

Documento	Identificadores	
ACUERDO PLENO DILIGENCIADO APROBACIÓN		
Código de verificación	Otros datos	Página 16 de 20
2A60470B-6D5CB1C8-FDB341EA-0DB8F84		

Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 20/01/2023

Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 20/01/2023

- El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación de soporte, de los beneficiarios.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las ayudas concedidas.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las ayudas concedidas.
- Cualesquiera otras comprobaciones que se consideren necesarias.

El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados los beneficiarios en relación con las actuaciones solicitadas para las que se conceden las ayudas.

La competencia para el ejercicio del control financiero corresponde a la Intervención de la Diputación de Valencia, previa determinación por parte de la misma de los criterios de selección de las actuaciones a fiscalizar.

DECIMOTERCERA. INTERPRETACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Cuantas cuestiones puedan plantearse sobre la forma de interpretación de esta convocatoria o sobre la ejecución de la misma, serán resueltas en vía administrativa por la Excelentísima Diputación de Valencia.

DECIMOCUARTA. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La participación en la convocatoria que se publique implica la aceptación de la normativa que la regula.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.3 del TRRL, el Plan se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días.

Convocatoria PMAN 2023

16

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

23-ene-2023 16:46:19

Documento	Identificadores	
ACUERDO PLENO DILIGENCIADO APROBACIÓN		
Código de verificación	Otros datos	Página 17 de 20
2A60470B-6D5CB1C8-FDB341EA-0DB8F84		

Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 20/01/2023
Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 20/01/2023

ANEXO I. MODELOS DE DOCUMENTACIÓN

MODELO I.A CERTIFICADO DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE AYUDA PMAN 2023

D./D^a. _____, Secretario/a de la
Mancomunidad de _____,

CERTIFICO

Que por _____, en fecha _____, se ha adoptado el
siguiente acuerdo:

Primero. Formular solicitud de ayuda económica ante la Diputación de Valencia para el sostenimiento de los gastos corrientes del ejercicio 2023, de acuerdo con la finalidad para la que se constituyó la Mancomunidad y que figura en sus Estatutos.

Segundo. Adquirir el compromiso de:

- Aportar aquella parte del importe total gastado en la anualidad que no cubra la ayuda concedida y que no haya sido financiada de otro modo.
- Reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, en caso de revocación de la ayuda o incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa reguladora del procedimiento, así como de comunicar a la Diputación de Valencia las ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad.
- Informar en el momento en que se produzca, de cualquier nueva petición o concesión de ayuda o aportación que se solicite o reciba para la misma finalidad que la solicitada en la presente convocatoria.
- Dar la adecuada publicidad de la financiación de la esta ayuda

Tercero. A los efectos previstos en el artículo 24.5 de la Ley General de Subvenciones, aceptar la ayuda que en el marco de la correspondiente convocatoria fuera concedida por la Diputación de Valencia.

Lo que firmo con el visto bueno de la Presidencia de la Mancomunidad, a los efectos de su presentación ante la Diputación Provincial de Valencia.

Convocatoria PMAN 2023

17

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

23-ene-2023 16:46:19

Documento	Identificadores	
ACUERDO PLENO DILIGENCIADO APROBACIÓN		
Código de verificación	Otros datos	Página 18 de 20
2A60470B-6D5CB1C8-FDB341EA-0DB8F84		

Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 20/01/2023
Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 20/01/2023

MODELO I.B
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/ D^a _____, en calidad
de Presidente/a de la Mancomunidad de _____,

DECLARA

Primero. Que la entidad que preside se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a fin de poder obtener la condición de beneficiario del Plan de apoyo económico a las Mancomunidades (PMAN) 2023, y posteriormente a lo largo de la vida del Plan, para proceder al cobro de la ayuda correspondiente (Artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Segundo. Que la entidad que preside no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención del Plan de Mancomunidades de 2023, establecidas por el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en

[Firma electrónica del/de la Presidente/a]

Documento	Identificadores	
ACUERDO PLENO DILIGENCIADO APROBACIÓN		
Código de verificación	Otros datos	Página 19 de 20
2A60470B-6D5CB1C8-FDB341EA-0DB8F84		

Aprobado en sesión de la
Corporación en Pleno
de fecha 20/01/2023
Aprovat en sessió de la
Corporació en Ple
de data 20/01/2023

MODELO I.C

CERTIFICADO DE AFECTACIÓN DE INGRESOS A LAS ACTUACIONES S

D./D^a. _____, Secretario/a/ Interventor/

CERTIFICO:

Que, en relación a la ayuda concedida en el marco del Plan de Mancomunidades 2023, los gastos financiados son los siguientes:

Descripción	Tercero (razón social y CIF)	Importe IVA incluido	Aplicación presupuestaria del gasto	Fecha de aprobación del gasto	Fecha de pago	Importe aplicado a la presente subvención

Y para que así conste, firmo la presente a los efectos de su presentación ante la Diputación Provincial de Valencia

Convocatoria PMAN 2023

Aprobado en sesión de la Corporación en Pleno de fecha 20/01/2023

Aprovat en sessió de la Corporació en Ple de data 20/01/2023

ANEXO II.

FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN PMAN 2023

$$I_i = \frac{M \cdot 0,30}{25} + \frac{M \cdot 0,35}{\sum_{i=1}^{25} H_i \cdot \alpha_i} H_i \alpha_i + \frac{M \cdot 0,35}{\sum_{i=1}^{25} \xi_i \cdot \beta_i} S_i \beta_i$$

Valor Marginal

Población

Nº Ayuntamientos

Habitantes	α
SI SOLO 1 MANC.	1
SI MÁS DE 1 MANC	0,5

Nº AYTOS	β
SI SOLO 1 MANC.	1
SI MÁS DE 1 MANC	0,5

M = Presupuesto total

H = Habitantes

ξ = Nº Aytos.